

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanoer

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de diciembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Ultimadas las diligencias relativas al justiprecio de las fincas que han de ser expropiadas en los términos municipales de Polanco y Torrelavega, para la construcción de casas con destino á la clase obrera y otros edificios por la Sociedad Solvay y Compañía, he acordado señalar el día 22 y 23 del actual para que se realice el pago de las fincas expropiadas á los interesados.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la

aplicación de la Ley de expropiación forzosa vigente.

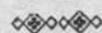
Santander 17 de diciembre de 1910.—El Gobernador, *Luis Fuentes*.



Secretaria.—Circulares

En virtud de lo interesado por el señor Alcalde de Polanco, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven Tomás Pérez Fernández, de 14 años de edad, estatura buena, color malo, cara larga, pelo negro, tiene una cicatriz en la cabeza, viste chaqueta y pantalón de Mahón azul, boina negra y con zapatos de herraduras; el que ha desaparecido de aquel pueblo de la casa de don Bartolomé Herrera, en donde se hallaba sirviendo el día 9 del actual, ignorándose su paradero; poniéndolo en caso de ser habido á disposición del referido Alcalde para que sea entregado á su familia que lo reclama.

Santander 15 diciembre de 1910.—El Gobernador, *Luis Fuentes*.



El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama fecha de hoy me dice lo siguiente:

«La Comisión nombrada por el Senado para dictaminar acerca del proyecto de Ley aprobado por el Congreso, prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer, ha acordado prorrogar por un mes la información oral y escrita abierta para oír las observaciones

que quieran hacer al proyecto mencionado los interesados, y con el fin de que pueda llegar á su conocimiento encarezco á V. S. de la mayor publicidad á este acuerdo».

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 15 de diciembre de 1910.—El Gobernador civil *Luis Fuentes*.



SECCION DE MINAS

Número 13.645

Don Arsenio de Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Juan Sitger y Aranda, como Ingeniero Director y en representación de la Real Compañía Asturiana, vecino de Torrelavega, ha presentado el 6 de octubre de 1910, una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «2.^a Demasia á Aumento á Irundarra» de mineral de cinc en el subuelo del sitio llamado Julanoya, término de Reocín, Ayuntamiento de Reocín, que lindan con las minas «Aumento á Irundarra», «Irundarra», «San Enrique» y «Manuelita».

El trazado de la designación es el siguiente según el informe del Ingeniero que ha practicado el reconocimiento: Partiendo del ángulo ó mojón número 4 de la mina «San Enrique» común á la estaca 4.^a de la «Demasia á Donostiarre» número 208 y que se tomará para punto de partida de este registro solicitado, se medirán 167'18 metros, en rumbo O. 41°53' S., para llegar á la estaca 5.^a ó ángulo

Suroeste de la concesión «San Enrique», que se tomará para 1.ª estaca de este registro; desde ésta y en rumbo N. 41°53, O. se medirán 118 metros para llegar al ángulo Nordeste de «Manuelita», que coincide con la estaca 8.ª de la «Damaña á el Burco» número 13.237, que se tomará como 2.ª estaca de este registro; desde ésta en rumbo Sur 27°13 E., se medirán 167'18 metros para llegar al ángulo Suroeste de la concesión «Manuelita», que es punto de partida de la «Damaña á Aumento á Irundarra», número 13.643 y que se tomará como 3.ª estaca de este registro; desde ésta en rumbo N. 42°07, E. se midieron 135 metros, para llegar al ángulo Nordeste de «Aumento á Irundarra» en la línea Oeste de «Irundarra», que se tomará como estaca 4.ª de este registro; desde ésta en rumbo O. 42°07, N. se medirán 23'77 metros, para llegar al ángulo Noroeste de la concesión «Irundarra», que se tomará como 5.ª estaca de este registro; desde ésta finalmente en rumbo N. 42°07, E. se medirán 74'68 metros, para volver de nuevo al punto de partida tomado anteriormente, cuya superficie reconocida es de 7.159,64 metros. Los rumbos expresados se hallan referidos al Norte Verdadero ó Astronómico.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 15 diciembre 1910.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola*.

◆◆◆◆◆
Instalaciones eléctricas

Visto el expediente y proyecto presentado por don Cándido Navedo Dueñas, para establecer una línea de conducción de energía eléctrica á alta tensión, que partiendo de la casa de máquinas donde se ha de producir, se dirija á los pueblos de la Hermida, Linares, Navedo, Roza, Piñeres y Cicera, del Ayuntamiento de Peñarrubia, con objeto de suministrar fuerza motriz y luz.

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á lo preceptuado en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, habiéndose anunciado la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento á que la instalación afecta, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial, son completamente favorables.

De acuerdo con ellos y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el párrafo 2.º del art. 8.º del mencionado Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, he resuelto otorgar la concesión solicitada bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se aprueba la línea de transporte de energía eléctrica y su distribución con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base para obtener la concesión.

2.ª Se aprueba igualmente la modificación introducida en la bifurcación de la línea que alimenta el transformador común á los pueblos de Navedo y Linares.

3.ª Los postes quedarán espaciados de 40 á 50 metros como máximo, y tendrán la altura necesaria para que cualquier punto de los cables conductores queden siempre á 6 metros de altura sobre el terreno natural.

4.ª El concesionario queda obligado á conservar la línea, reemplazando todos sus elementos siempre que sea necesario, á fin de que las condiciones de seguridad tanto eléctricas como mecánicas, sean en todo momento satisfactorias.

5.ª En los cruces de caminos se adoptarán los medios de defensa propuestos en el proyecto.

6.ª Se impone la servidumbre de paso de corriente á todas las líneas á quienes afecte la línea, siempre que no estén exceptuados por la vigente Ley de 23 de marzo de 1900.

7.ª Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y á título precario, pudiendo el Gobierno por razones de servicio público ó interés general suspender ó hacer cesar definitivamente las servidumbres públicas autorizadas sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

8.ª La instalación queda sometida á la inspección de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por este concepto se ocasionen.

9.ª Esta concesión queda sujeta al Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de octubre de 1904, así como á todas las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten con carácter general para los de su clase.

10.ª La falta de cumplimiento de las cláusulas anteriores, lleva consigo la caducidad de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander 15 diciembre 1910.—El Gobernador, *Luis de Fuentes*.

Junta municipal del Censo electoral

Miengo

Don Zenón Rabanal y Cacho, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 1.º del actual, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en próximo año, los siguientes:

Sección única.—Escuela de Miengo.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Miengo á 14 de diciembre de 1910.—V.º B.º: el Presidente, *José Mijares*.—El Secretario, *Zenón Rabanal*.

Cabezón de la Sal

Sección 1.ª—Cabezón.—Escuela municipal de niños de esta villa.

Sección 1.ª—Ontoria.—Escuela municipal de niños de Casar.

Cabezón de la Sal 16 de diciembre de 1910.—El Presidente, *M. Díaz Díaz*.—El Secretario, *Eulogio Bustamante*.

Cillorigo

Sección 1.ª—Tama.—Escuela del pueblo de Alieso.

Sección 2.ª—Castro.—Escuela del pueblo del mismo nombre.

Cillorigo 6 de diciembre 1910.—El Presidente, *Mariano Bustamante*.—El Secretario, *Regino García*.

Bárcena de Pié de Concha

Sección única.—Bárcena de Pié de Concha.

Bárcena de Pié de Concha 1.º de diciembre de 1910.—El Presidente, *Acisclo Fernández*.—El Secretario, *José Enazo*.

Entrambasaguas

Sección 1.ª—Entrambasaguas.—Escuela pública de niños de dicho pueblo.

Sección 2.ª—Navajeda.—Escue-

la pública de niños y niñas del pueblo expresado.

Entrambasaguas 10 de diciembre de 1910.—El Presidente, José Ruiz.—El Secretario, Ramón Barquín.

Medio Cudeyo

Sección 1.^a—Valdecilla.—Casa-escuela de niños.

Sección 2.^a—Heras.—Casa-escuela de niños.

Medio Cudeyo 14 de diciembre de 1910.—El Presidente, Eliseo F. Valdor.—El Secretario, José M.^a Zavala.

San Roque de Riomiera

Sección única.—Escuela de niños de San Roque.

San Roque de Riomiera 12 de diciembre de 1910.—El Presidente, Ramón San Esteban.

Santander

Presidencia.—Circular.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha de ayer, que en virtud de petición formulada por varios electores del distrito electoral de Laredo, ha habilitado á los Notarios de Santander don Ramón López Peláez; á los de Mollado, San Vicente de la Barquera y Cabezón de la Sal; Santander, señor Arregui Garay; de Torrelavega, señor Muñiz y á los de Camargo, Los Corrales, San Vicente de Toranzo y Renedo, de esta provincia, para que los días 24, 25 y 26 del actual, en que se verificará la elección parcial de un Diputado á Cortes, actúen como tales Notarios habilitados en los términos municipales del distrito electoral referido.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales y de las Mesas electorales de los pueblos á que las habilitaciones afectan, todo conforme al Real Decreto de 23 de marzo de 1907.

Santander 16 de diciembre de 1910.—El Presidente, Celso Torres Nafria.

Universidad Literaria de Valladolid

Con sujeción al Real decreto de 25 de junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Letras, Ins-

tituto general y técnico de Santander.

Para ser nombrado Ayudante hab á se acreditarse:

Haber cumplido veintitun años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid: en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 13 de diciembre de 1910.—El Rector, Dr. Arsenio Misol.

Audiencia Territorial de Burgos

PRESIDENCIA

Por acuerdo de esta fecha y en virtud de las facultades que me confiere el Real Decreto de 23 de marzo de 1907, he habilitado á los Notarios de Santander don Ramón López Peláez; de Mollado; San Vicente de la Barquera y Cabezón de la Sal, todos de esa provincia, para que como tales Notarios habilitados actúen en el Distrito electoral de Laredo, provincia de Santander, durante los días 24, 25 y 26 del actual, en que se verificará la elección parcial de un Diputado á Cortes.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 2.^o del citado Real Decreto.

Burgos 15 de diciembre de 1910.—El Presidente de la Audiencia Territorial, Ambrosio Tapia.

Ayudantía de Marina de Santoña

Don Luis González Vieytes, Teniente de Navío de la Armada y Director Local de Navegación de Santoña,

Hace saber: Que con arreglo á dispuesto en circular de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima, de fecha 6 de diciembre de 1910, (D. O. núm. 275, página 1.748) se publican las tarifas de practicaes y amarraes de este puerto, para que los interesados, y en plazo de un mes á contar desde la fecha de la publicación del presente en el diario oficial de la provincia, presenten por escrito en esta Dirección Local de Navegación las reclamaciones que estimen convenientes.

TARIFA DE PRACTICAJES Y AMARRAJES

SERVICIOS	TONELADAS TOTALES									
	Hasta 50 Pesetas	De 50 á 100 Pesetas	De 100 á 200 Pesetas	De 200 á 300 Pesetas	De 300 á 400 Pesetas	De 400 á 500 Pesetas	De 500 á 600 Pesetas	De 600 á 700 Pesetas	Más de 700 Pesetas	Más de 700 Pesetas
Practicaje	33	39	45	50	55	59	63	67	67	67
Amarraje	4	6	8	10	12	14	16	18	18	18
Movimientos interiores	4	6	8	9	10	11	12	14	14	14
Ría de Marrón	15	20	25	30	35	40	45	55	55	55
Canal de Colindres	10	15	20	25	30	35	40	50	50	50
Canales de Bóo y Ano	5	7	9	10	11	12	13	15	15	15

Dado en Santoña á 15 diciembre de 1910.—Luis González.

Ayuntamiento de Valderredible

Año de 1910

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	368'90	»	»	368'90
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	175 0	»	»	175'00
4 Beneficencia	14'43	»	»	14'43
5 Instrucción pública	15'91	»	»	18'91
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»
8 Resultas	5.000'00	1.600'00	»	3.400'00
9 Recursos á cubrir el déficit	65.399 04	21.525'04	»	43.874'00
10 Reintegros	»	»	»	»
11 Depósitos	»	»	»	»
12 II. de Enanche de población	»	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»	»
Totales	70.973 28	23.125'04	»	47.848'24
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	15 425'00	1.971'80	»	13.453'20
2 Policía de Seguridad	25'00	»	»	25'15
3 Policía urbana	15'00	»	»	15'00
4 Instrucción pública	1.070'00	»	»	1 070 00
5 Beneficencia	50'00	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	2.800'48
7 Corrección pública	3.300'48	500'00	»	200'00
8 Montes	200 00	»	»	26 596 23
9 Cargas	44.387'80	17 791'57	»	6 000'00
10 Obras de nueva construcción	6 000'00	»	»	»
11 Imprevistos	500 00	723 61	223 61	»
12 Resultas	»	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
16 II. de Enanche de población	»	»	»	»
	70.973 28	20.986'98	223 71	60.209'91
<i>Existencias en caja</i>	»	2.138 06	»	»
	»	23.125'04	»	»

Valderredible 31 de mayo de 1910.

El Regidor Interventor
Nicolás García

El Secretario
Juan Bustamante

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	407'55	»	»	407'55
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	4.810 00	2.070 95	»	2.739'05
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	1.200 00	14 00	»	1.185'00
8 Ampliación	17.416 82	15.134'27	»	2.282'55
9 Resultas	63 488 20	24.433'68	»	39.054'52
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»	»
11 Refintegros	»	»	»	»
12 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»
Totales	87 322'57	41.653'90	»	45.668'67
PAGOS				
1 Gastos del yuntamiento	7 874'25	3.204'81	»	4.669 44
2 Policía de seguridad	4.310'00	2.953'02	»	1.356 98
3 Policía urbana y rural	5.227'50	769 70	»	4 357 80
4 Instrucción pública	850 00	»	»	850 00
5 Beneficencia	607'00	159 15	»	447 85
6 Obras públicas	1.700'00	3.329 47	1.629'47	»
7 Corrección pública	600'00	»	»	600'00
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	49.237 00	8 812'13	»	40.424'87
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	2.000'00	6.756 19	4.756'19	»
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»
	72.405'75	26 084 47	6.385'66	52 706'94
Existencia en Caja	»	»	»	»
	»	»	»	»

Astillero 31 de mayo de 1910.

El Regidor Interventor,

El Secretario,
José Teja

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS	EN MENOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios,.....	»	»	»	»
2 Montes.....	1.519'00	»	»	1.519'00
3 Impuestos.....	54'00	»	»	54'00
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Resultas.....	»	1.413'26	1.413'26	»
9 Recursos para cubrir el déficit.....	5.383'33	1.354'30	»	4.029'03
10 Reintegros.....	»	»	»	»
11 Depósitos.....	»	»	»	»
12 Id. de ensanche de población.....	»	»	»	»
13 Ampliación.....	»	»	»	»
Totales.....	6.956'33	2.767'56	1.413'26	5.602'03
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.036'25	47'51	»	2.565'74
2 Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	40'00	»	»	40'00
4 Instrucción pública.....	250'00	20'00	»	230'00
5 Beneficencia.....	40'00	»	»	40'00
6 Obras públicas.....	150'00	41'20	»	108'80
7 Corrección pública.....	80'00	19'16	»	60'84
8 Montes.....	46'03	»	»	46'03
9 Cargas.....	3.290'00	745'09	»	2.544'91
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	24'00	»	»	34'00
12 Resultas.....	»	»	»	»
13 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
14 Devoluciones.....	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.....	»	»	»	»
Totales.....	6.956'33	7.295'96	»	5.660'37
<i>Existencia en caja.....</i>	»	1.471'60	»	»
		2.767'56	»	»

Argoños 31 de mayo de 1910

El Regidor interventor,

El Secretario,
Benito Rodríguez

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro de diez días contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro: advirtiendo que, de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes:

Número	Nombre de mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada pertenencias	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL
							Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas	
13.624	Consuelo	Raimundo Achalandabaso	Bilbao	D. Juan Sitger Aranda	12	Hierro	75	15	90
13.640	Reocín	Juan Angel Iza y Larrea	Id.		40	Cinc.	75	100	175
13.641	Amp. n. a Matilde	Real Compañía Asturiana	Torres		185	Id.	75	462'50	537'50

Santander 9 de diciembre de 1910.

El Ingeniero Jefe,
Arsenio Odrizola

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones á Tomás Lama Martínez, vecino que fué de Guiezo, en virtud de lo ordenado por la superioridad según certificación que obra en el expediente aludido se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento

Tribunal señores Bustamante, Cabides y García. — En Potes á cinco de diciembre de mil novecientos diez; vistos por este Tribunal los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en virtud de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Santander, con fecha diecisiete de agosto último, de la que se remitió certificación expedida por el Escribano de actuaciones del Juzgado de Instrucción de este partido á este Juzgado en diez de septiembre siguiente, por lesiones causadas al vecino de Guiezo, Tomás Lama Martínez, mayor de edad, casado, labrador, en cuyo juicio intervinieron además del lesionado, el Sr. Fiscal municipal y como denunciados don Angel Pérez Martín, don Amador Crespo, don Martín Almirante y don Juan Rodríguez Cabo, todos mayores de edad, casados y vecinos de esta villa.

Parte dispositiva

Falla: Que debe de absolver y absuelve á don Martín Almirante, don Angel Pérez, don Amador Crespo y don Juan Rodríguez Cabo, declarando las costas de oficio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos. — Juan José Bustamante. — Eusebio García. — José Cabiedes. — Cuya sentencia fué leída y publicada por el señor don Juan José Bustamante, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fe. — Román Piñal. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puesto que el lesionado don Tomás Lama, se ignora en la actualidad su paradero expido la presente en Potes á quince de diciembre de mil novecientos diez. — El Secretario, Román Piñal.

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra

José Becerra López, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado José Becerra López, á que dentro del término legal pague la multa de cinco pesetas y las costas de este juicio, cayendo en comiso el arma que se le culpó. Así por esta sentencia, lo pronuncian y firman. — Alberto F. García Briz. — Alfredo Wünsch. — Ladislao de Obregón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente cédula, con el fin de notificar dicha resolución al denunciado, en Santander á quince de diciembre de mil novecientos diez. — El Secretario, Castor V. Pacheco.

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Angel Cruz Torres, Gerardo Vega Diez y un sujeto conocido por el «Curro», ausentes en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Angel Cruz Torres, Gerardo Vega Diez y á un sujeto conocido por el «Curro», á que dentro del término legal sufran la pena de diez días de arresto cada uno de ellos y paguen las costas de este juicio. Así por esta sentencia, lo pronuncian, mandan y firman. — Alberto F. G. Briz. — Ladislao de Obregón. — Alfredo Wünsch.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente cédula, con el fin de notificar dicha resolución á los denunciados, en Santander á catorce de diciembre de mil novecientos diez. — El Secretario, Castor V. Pacheco.

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Juan Pereda Serna, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Pereda Serna, á que dentro del término legal sufra la pena de trece días de arresto y pague las costas de este juicio. Así por esta sentencia, lo pronuncian, mandan y firman. — Alberto F. García Briz. — Alfredo Wünsch. — Ladislao de Obregón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente cédula, con el fin de notificar dicha

resolución al denunciado, en Santander á quince de diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

CÉDULAS DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander; en providencia dictada en causa por muerte del obrero Luis Franco Rey en las minas de Solfa, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro de seis días, á las once, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 23, 3.º á prestar declaración en dicha causa, y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Hermógenes Villa García y Máximo González Lubana, vecinos de Liano.

Y así bien se ofrece por la presente las acciones del artículo 109 á los parientes en grado más próximo del interfecto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo al presente en Santander á 1.º de diciembre de 1910.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

El señor Juez Municipal del Distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha, ha mandado citar á Luisa Rodríguez, de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho Distrito, sito en la calle de Santa Lucía número 1, 1.º, antes del día treinta del actual, con el fin de prestar la oportuna declaración en el juicio de faltas que se sigue contra ella y Justa Casilda Alonso, por lesiones mutuas y ser reconocida por el señor Médico Forense.

Santander 15 diciembre de 1910.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

El señor Juez municipal del Distrito del Este de Santander, en providencia de esta fecha, ha mandado citar á Antonia Ruiz, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho Distrito, sito en la calle de Santa Lucía, número 1, 1.º, antes del día treinta del actual, con el fin de prestar la oportuna declaración en el juicio de faltas que se

sigue contra María Sordo por lesiones á aquella y ser reconocida por el señor Médico Forense.

Santander á quince de diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Santander relativa á causa sobre hurto contra Luis Alonso y Alonso, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y Felipa y domiciliado en el barrio de Asón, Arredondo, ha acordado se cite al expresado sujeto por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, para que el día treinta y uno de enero próximo á las diez de la mañana, comparezca ante dicha audiencia a los efectos de la Ley de condena condicional, apercibido que de no hacerlo se llevará á efecto la sentencia, recaída en la mencionada causa.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de esta provincia, expido la presente en Santoña á catorce de diciembre de mil novecientos diez.—El Escribano, *José Nieto*.

Requisitoria

Eugenia Garro López, hija de Ramón y Javiera, natural de Tafalla, de estado viuda, profesión su sexo, de cincuenta y dos años de edad, domiciliada últimamente en Bilbao, procesada por estafa, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Ensanche. Bilbao catorce de diciembre de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

Los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en esta Se-

cretaría, por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Espinilla 10 de diciembre 1910.—El Alcalde, *Froilán Jorrín*.

Ayuntamiento de Lamasón

Por término de 8 ocho se hallan expuestos al público los repartimientos de consumos y del Déficit para el próximo año 1911, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Lamasón 14 de diciembre de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de 15 días á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 10 de diciembre de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Los Tojos

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días á los efectos de su examen y reclamación.

Los Tojos 16 de diciembre 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este Distrito, para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, á fin de que los interesados en los mismos puedan examinarlos é interponer las reclamaciones que crean convenientes.

Santiurde Toranzo 14 diciembre de 1910.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formados en borrador los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en esta Secretaría al objeto de reclamaciones por término de ocho días.

Vega de Liébana 12 de diciembre de 1910.—El Alcalde, *Gervasio Cuesta*.